PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 18 de agosto de 2010, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de agosto de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 378/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvia severa el día 18 de agosto de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de septiembre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1077/10, de fecha 14 de octubre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que la autoridad local y sus municipios han recuperado su capacidad de respuesta, lo que les permite hacerse cargo de la emergencia sin el apoyo federal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 22 de septiembre de 2010, en 3 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de septiembre de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 460/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Empalme, Guaymas y San Ignacio Río Muerto del Estado de Sonora, por la ocurrencia de lluvias severas el día 22 de septiembre de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de octubre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1073/10, de fecha 14 de octubre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Empalme, Guaymas y San Ignacio Río Muerto del Estado de Sonora.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil diez.**-** La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Ciudad de Refugio, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JORGE BELMAN NIXE Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS CIUDAD DE REFUGIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada: IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS CIUDAD DE REFUGIO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Xochicalco número 859, Colonia Emperadores, México, Distrito Federal, código postal 03320.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, denominado Iglesia de Cristo Ministerios Ciudad de Refugio, ubicado en: Calle Xochicalco número 859, Colonia Emperadores, México Distrito Federal, código postal 03320.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones médicas y de salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jorge Belman Nixe.

VI.- Relación de Asociados: Jorge Belman Nixe, Manuel Pérez Pichardo, José Manuel Pérez López, Jaime Octavio Pérez López, José Alfredo Méndez González, José Ernesto Arturo Gutiérrez y César Ramiro del Razo Peña.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Belman Nixe, Presidente; Manuel Pérez Pichardo, Secretario; y José Manuel Pérez López, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Ismael Martínez Martínez, Edgar Hernández Gutiérrez, Jaime Márquez Ruiz y Pascuala Robles Bañuelos.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Generación en Plenitud, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. CARLOS PEDRO BARRON AZPEITIA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS GENERACION EN PLENITUD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada: MINISTERIOS GENERACION EN PLENITUD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Constitución número 3, San Pedro Techochulco de Allende, Municipio de Joquicingo, Estado de México, código postal 42371.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, denominado Ministerios Generación en Plenitud, ubicado en: Calle Constitución número 3, San Pedro Techochulco de Allende, Municipio de Joquicingo, Estado de México, código postal 42371.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones médicas y de salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Pedro Barrón Azpeitia.

VI.- Relación de Asociados: Carlos Pedro Barrón Azpeitia, Jaime Hernández Urbina, María Soledad Valencia Torán, Nicolás Rendón Robles, Erendira Hernández Arzate, Víctor Manuel Widrovo Torres y Juan Castañeda Valdez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Pedro Barrón Azpeitia, Presidente; Jaime Hernández Urbina, Secretario; y María Soledad Valencia Torán, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Carlos Pedro Barrón Azpeitia, Jaime Hernández Urbina, María Soledad Valencia Torán, Nicolás Rendón Robles, Erendira Hernández Arzate, Víctor Manuel Widrovo Torres y Juan Castañeda Valdez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Patricio Misionero en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE SALTILLO, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN PATRICIO MISIONERO EN SALTILLO, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN PATRICIO MISIONERO EN SALTILLO, COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Isla Mujeres número 215, Fraccionamiento Las Brisas, Saltillo, Coahuila, código postal 25169.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles propiedad de la nación, ubicados en: Calle Isla Mujeres número 215, Fraccionamiento Las Brisas, Saltillo, Coahuila; Calle Barandales s/n, Colonia Jardines Coloniales, Saltillo, Coahuila.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la observancia, enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las misma, en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, manteniendo siempre su condición de institución no lucrativa.”

IV.- Representantes: José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Manuel Fernando Pachicano Llaca.

V.- Relación de Asociados: José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Manuel Fernando Pachicano Llaca.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de Culto: Manuel Fernando Pachicano Llaca.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Antonio de Padua, en San Antonio de las Alazanas, de Arteaga, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE SALTILLO, A. R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PADUA, EN SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS, DE ARTEAGA, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PADUA, EN SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS, DE ARTEAGA, COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Margarita Talamas s/n, Ejido San Antonio de las Alazanas, Arteaga, Coahuila, código postal 25370.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto diecisiete inmuebles propiedad de la nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la observancia, enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las misma, en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, manteniendo siempre su condición de institución no lucrativa.”

IV.- Representantes: José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y José Alvarado Domínguez.

V.- Relación de Asociados: José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y José Alvarado Domínguez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de Culto: José Alvarado Domínguez.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Sembradores de la Fe en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MARCELINO ALCOCER MARTINEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "SEMBRADORES DE LA FE EN MEXICO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "SEMBRADORES DE LA FE EN MEXICO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Cenizo número 605, Colonia Mirasol, Monterrey, Nuevo León.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron siete bienes inmuebles en comodato, para cumplir con su objeto, ubicados en: Cenizo número 605, Colonia Mirasol, Monterrey, Nuevo León; Calle Zaragoza número 523, Colonia Nueva Esperanza, Escobedo, Nuevo León; Lote 197, Manzana 324, Colonia Alianza, Escobedo Nuevo León; Prolongación Avenida Comité de los 139, Localidad Cochinillas, Ahualulco, San Luís Potosí; Calle Sociedad Igualitaria número 56, Colonia Declaración de Principios y Soberanía, Matamoros, Tamaulipas; San Ildefonso sin número, Locación de San Ildelfonso, Galeana, Nuevo León; Plúmbago número 1513, Colonia Mirasol, Monterrey, Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social. Establecer, sostener, desarrollar y administrar sin fines de lucro, o especulación mercantil, por medio de la agrupación de individuos que unen sus esfuerzos para la realización de este fin común, licito y posible creando así, centros educativos, sean de educación preescolar, guarderías, bibliotecas, jardines de niños, kinder, preprimaria, primaria, educación media, media superior, escuelas, institutos y seminarios bíblicos, universidades, escuelas técnicas, vocacionales o de cualquier otra clase, sujetándose desde luego a las leyes respectivas."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Marcelino Alcocer Martínez.

VI.- Relación de Asociados: Marcelino Alcocer Martínez, Presiliano Bolaños Moreno, J. René Castillo Medrano, Fidel Tovar Salas, Ismael Guzmán Rodríguez, Adán García Correa y Rolando Arrieta Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Marcelino Alcocer Martínez, Presidente; Presiliano Bolaños Moreno, Secretario y J. René Castillo Medrano, Tesorero.

IX.- Ministro de Culto: Marcelino Alcocer Martínez, Presiliano Bolaños Moreno, J. René Castillo Medrano, Fidel Tovar Salas, Ismael Guzmán Rodríguez, Adán García Correa y Rolando Arrieta Hernández.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.